



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0750/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0750/2019**, presentada en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **quince de agosto de dos mil diecinueve**, la particular presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar**, en los siguientes términos:

Descripción de la denuncia:

“una auditoría externa , así como información de bienes adquiridos con las cuotas sindicales o donaciones del gobierno federal, informe del hotel del sindicato nacional sedesol en acapulco pasivos y activos . así como un portal eficiente donde se muestre el contrato colectivo de trabajo y cuentas de cuotas , beneficios de propiedades para los trabajadores, plazas ocupadas por personas, interinatos y licencias con tiempo especificado.” (sic)

Cabe señalar que del “Detalle del incumplimiento”, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que lo denunciado versa sobre la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a los “resultados de auditorías realizadas”, para el segundo trimestre del ejercicio 2019.

II. Con fecha **quince de agosto de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0750/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace).

III. Con fecha **quince de agosto de dos mil diecinueve**, mediante oficio **INAI/SAI/1376/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **diecinueve de agosto de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia, la Dirección General de Enlace determinó que si bien es cierto el incumplimiento que hace valer la particular en contra del **Sindicato Nacional de**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0750/2019

Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, consistente en *“una auditoría externa, así como información de bienes adquiridos con las cuotas sindicales o donaciones del gobierno federal, informe del hotel del sindicato nacional sedesol en acapulco pasivos y activos. así como un portal eficiente donde se muestre el contrato colectivo de trabajo y cuentas de cuotas, beneficios de propiedades para los trabajadores, plazas ocupadas por personas, interinatos y licencias con tiempo especificado.”*, éste no corresponde, en su totalidad, con lo que se prevé en la fracción y artículo que la particular señaló en la Plataforma Nacional de Transparencia, puesto que dicho precepto legal únicamente dispone la publicación de la información relativa a los resultados de auditorías realizadas y no así a la demás información que se precisa en el texto de la denuncia.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 91, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), se previno a la denunciante para que proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, artículos y fracciones correspondientes, dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a la notificación respectiva, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **diecinueve de agosto de dos mil diecinueve**, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la prevención respectiva, a través de correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha **veintitrés de agosto de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

VII. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte de la particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0750/2019

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. El diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se notificó a la particular, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, la prevención dictada por la Dirección General de Enlace; lo anterior, a efecto de que proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, artículo o artículos y fracción o fracciones correspondientes, apercibido de que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

El término señalado corrió del **veinte al veintidós de agosto del dos mil diecinueve**, sin que se recibiera respuesta alguna de la particular por medio del cual desahogara la prevención que le fuera notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y; en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0750/2019

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Con base en lo anterior, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o los artículos y fracción o fracciones que correspondan, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, ya que la descripción de la denuncia no coincidía con las obligaciones de transparencia señaladas en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que fue necesario prevenir a la denunciante.

Al respecto, toda vez que la particular no desahogó la prevención dentro del plazo otorgado para tal efecto, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II de los Lineamientos de denuncia, por lo que **resulta procedente desecharla.**

Lo anterior, sin detrimento de que la particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar.**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Sindicato Nacional de
Trabajadores de la Secretaría de Bienestar

Expediente: DIT 0750/2019

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese a la particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Noveno fracción IV y Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.